



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7368

Expte. N° 91-15.630/2005.

Sancionada el 22/09/05. Promulgada el 29/09/05.

Publicada en el Boletín Oficial. N° 17.228, del 6 de octubre de 2005.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Instituir como Día de la Bandera de la provincia de Salta el 08 de Octubre.

Art. 2°.- Invítase a los particulares, entidades culturales y deportivas, y organismos de carácter no gubernamental a enarbolar la Bandera Provincial de Salta en la fecha indicada en el artículo anterior.

Art. 3°.- El Ministerio de Educación incorporará a partir de la promulgación de la presente ley en los planes de estudio de los distintos niveles educativos la información y difusión de lo establecido en el artículo 1°.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil cinco.

MASHUR LAPAD – Dr. Manuel S. Godoy – Dr. Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor.

Salta, 29 de setiembre de 2005

DECRETO N° 1.964

Secretaria General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.368, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Medina.